



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO
AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (ONU)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio
(ETSIAE)
Plaza del Cardenal Cisneros, 3
(Ciudad Universitaria)
28040 MADRID

E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.derechoaeroespacial.org

Madrid, octubre de 2022

XLVII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial

**Asunción del Paraguay
Días del 12 al 14 de octubre de 2022.**

PRIMERA PONENCIA:

***“Adaptación de los Convenios Internacionales a los desafíos planteados por las
aeronaves conducidas por inteligencia artificial”***

Ponente: Dra. Griselda Capaldo (Argentina).

Secretaria de mesa: Profesora Abogada Lorena González

Presidente de mesa: Dr. Hernán Adrián Gómez (Argentina)

CONCLUSIONES A LA PRIMERA PONENCIA:

En el futuro próximo, las aeronaves conducidas únicamente por AIA (algoritmos de inteligencia artificial) se pondrán en servicio para el transporte de carga. Ello no demandará reformas urgentes a los tratados internacionales que regulan el contrato, pero sí exigirá la adaptación tecnológica de todos los aeropuertos del mundo que estén dispuestos a permitir que las aeronaves totalmente autónomas operen en ellos.

En relación con el transporte aéreo de carga trasladada en aeronaves conducidas por IA, sería conveniente que la legislación local admita la validez jurídica de las conversaciones mantenidas, entre el AIA y los controladores de tránsito aéreo del ATC, o con el algoritmo que sustituya o complemente la función del controlador.

Por ser una tecnología disruptiva, la IA aplicada a la conducción, control y administración de una aeronave, nos obligará a reflexionar sobre la redefinición de muchos aspectos de la teoría general del derecho y de la teoría general de la responsabilidad.

RECOMENDACIONES:

Dado que la puesta en servicio de aeronaves absolutamente autónomas prescindirá de toda conducción humana (sea a bordo o remota) se recomienda la revisión de la mayoría de los convenios que regulan a la aviación civil internacional.



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO
AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (ONU)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio
(ETSIAE)
Plaza del Cardenal Cisneros, 3
(Ciudad Universitaria)
28040 MADRID

E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.derechoaeroespacial.org

Esa revisión debiera extenderse a los 19 anexos técnicos al Convenio de Chicago de 1944.

Se recomienda especialmente la revisión de los convenios que regulan el Derecho Aeronáutico Penal Internacional, con miras a la tipificación de nuevos delitos asociados con la IA que estará al comando de la aeronave.

Se recomienda que los Estados miembros de la OACI analicen la conveniencia de abrir un debate relativo al reconocimiento, o no, de otorgar algún grado de subjetividad jurídica a la IA que comanda una aeronave autónoma.

SEGUNDA PONENCIA:

“Protección del Patrimonio cultural espacial”.

Ponente: Dr. D. Santiago Ripol Carulla (España)

Secretaria de mesa: Dra. Alejandra Oliver Sánchez

Presidenta de mesa: Dra. Susana López

CONCLUSIONES A LA SEGUNDA PONENCIA:

1.- El patrimonio espacial consiste en el conjunto de bienes objetos muebles e inmuebles, lugares y paisajes relacionados con las primeras exploraciones espaciales de la humanidad, que tienen una significación histórica, cultural, científica o técnica. Estos bienes, lugares y paisajes se ubican en la Tierra, en órbita o en los propios cuerpos celestes.

2.- La protección del patrimonio espacial terrestre corresponde a los Estados en cuyo territorio estos objetos, lugares y paisajes están situados. Algunos Estados (Estados Unidos, Rusia, Australia, preferentemente) han adoptado medidas para la identificación, registro y protección del patrimonio espacial existente en su territorio o dependiente de ellos.

Sin embargo, no todos los Estados interesados han actuado de este modo, por lo que para la correcta protección del patrimonio espacial terrestre debería promoverse la protección internacionalizada del patrimonio cultural desarrollada por la UNESCO. La tarea emprendida por la UNESCO para la protección del patrimonio astronómico mundial es un valioso precedente, que refleja además los frutos de la colaboración entre la sociedad civil (instituciones académicas y asociaciones científicas) con las instituciones



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO
AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (ONU)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio
(ETSIAE)
Plaza del Cardenal Cisneros, 3
(Ciudad Universitaria)
28040 MADRID

E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.derechoaeroespacial.org

estatales e internacionales. La Fundación Starlight, íntimamente ligada al Instituto Astrofísico de Canarias, es ejemplo de cuanto se afirma.

3.- La protección del patrimonio en el espacio extraterrestre deberá realizarse de forma parcialmente diferente. La dificultad principal para asegurar tal protección estriba en el régimen jurídico establecido por los tratados internacionales que regulan este espacio. Basados en los principios de no apropiación y de libertad de exploración y utilización del espacio exterior, resulta difícil la aplicación de los convenios sobre protección del patrimonio cultural, que se sustentan en torno a la idea de territorialidad. Esta dificultad se presenta sobre todo cuando se pretende proteger lugares, pues si se trata de instalaciones o bienes, el principio de responsabilidad espacial y la regulación de los objetos espaciales podrían resultar en cierto modo aplicables. Sobre esta cuestión procede llamar la atención sobre la legislación estadounidense y los últimos *Artemis Accords*, así como sobre el trabajo de organismos no gubernamentales como *For All Moonkind*.

4.- La protección de la libertad de creación artística colisiona también con el régimen jurídico internacional del espacio exterior, en particular cuando las obras de arte toman el espacio como plataforma o como lienzo. Cabe preguntarse si el eventual ejercicio de esta libertad individual no sólo encuentra límites en el respeto de los derechos de los otros (cielos nocturnos, por ejemplo) sino también en la propia normativa espacial, que no contempla la libertad de utilización del espacio exterior por los particulares, sino sólo por los Estados.

RECOMENDACIÓN:

Instamos a los estados a fomentar y desplegar la protección del patrimonio espacial a una esfera internacional, extendiendo y adaptando a este ámbito los principios jurídicos y mecanismos de protección desarrollados (por UNESCO) para la protección de patrimonio astronómico.

TERCERA PONENCIA:

“Transporte aéreo de personas con discapacidad y movilidad reducida”

Ponente: Dr. Carlos María Vassallo (Argentina).

Secretaria de mesa: Dra. Carla Pernbaum Passadore

Presidenta de mesa: Dra. Mariel Bobasso



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO
AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (ONU)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio
(ETSIAE)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3
(Ciudad Universitaria)
28040 MADRID

E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.derechoaeroespacial.org

CONCLUSIONES A LA TERCERA PONENCIA:

1. Habiéndose observado la existencia de algunos casos de discriminación en la República Argentina de pasajeros con discapacidad y movilidad reducida en el transporte aéreo, se insta a seguir los modelos normativos de respeto al principio de no discriminación actualmente aplicables.
2. Se concluye que los momentos más críticos son el análisis por el servicio médico de las aerolíneas, la aceptación en el counter aeroportuario, y en las operaciones de embarque y desembarque.
3. La violación de derechos humanos de los PMR se da en dos niveles: discriminación y accesibilidad en conflicto con el valor seguridad operacional, que es evaluado con criterio subjetivo y llevado a resolución final de aceptación o rechazo al embarque por personal que no tiene la capacitación en seguridad operacional

RECOMENDACIONES:

1. Alentar a los estados a seguir los principios de no discriminación en materia de transporte aéreo de pasajeros con movilidad reducida y, en su caso, instar a los países que no cuenten con normas específicas a poner en vigencia reglamentaciones que salvaguarden estos derechos fundamentales.
2. Que se resuelva por la autoridad, imponer capacitación obligatoria y certificada del personal afectado a la atención de PMR.
3. Que se resuelva eliminar los límites de responsabilidad cuantitativa contenidos en el SV y el CM99 para los daños sufridos por el PMR en sus ayudas técnicas.

CUARTA PONENCIA:

“La solución de controversias en el Derecho Espacial”

Ponente: Dr. Alejandro de Fuentes Talice (Uruguay)

Secretario de mesa: Dr. Óscar Escauriza

Presidente de mesa: Dra. Inés Martínez Valinotti

CONCLUSIONES A LA CUARTA PONENCIA:

1. Dado el veloz crecimiento de las actividades espaciales, incrementando a su vez por la actividad de entidades privadas, la posibilidad de controversias en torno a la



INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO
AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (ONU)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio
(ETSIAE)
Plaza del Cardenal Cisneros, 3
(Ciudad Universitaria)
28040 MADRID

E-mail: secretaria@instibaerospa.org
www.derechoaeroespacial.org

interpretación y aplicación de los Tratados del Espacio ha aumentado de manera considerable.

2. En consecuencia, es necesario contar con mecanismos de solución de controversias ágiles y efectivos, donde se contemple en convenios multilaterales la inclusión de cláusulas que provean la solución de las controversias.
3. Las controversias entre sujetos de derecho internacional público exigen un desarrollo progresivo del derecho orientado a la aceptación de mecanismos obligatorios.
4. Sería conveniente considerar, para un futuro previsible, la constitución de un tribunal internacional de espacio, así como la posibilidad de crear una sala en el marco de la Corte Internacional de Justicia para entender en controversias de esta naturaleza.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda iniciar los estudios, análisis y debates que conduzcan a la presentación de propuestas para la constitución de un Tribunal Internacional del Espacio para la solución de controversias sobre cuestiones relativas al espacio ultraterrestre en donde tengan locus standi no sólo los Estados sino también otros sujetos de derecho internacional como las ONG y otras personas tanto físicas como jurídicas.

QUINTA PONENCIA:

“Drones y Personal Aeronáutico en la República del Paraguay”

Ponentes: Mg. Abogado D. Adalberto Meza Abdo, Asesor jefe de la DINAC (Paraguay)
Abogada Dña. Claudia Mereles (Paraguay)

Secretario de mesa: Dr. Daniel Vergara

Presidente de mesa: Dr. Miguel Ángel Maldonado

CONCLUSIONES A LA QUINTA PONENCIA:

1. Debido al dinamismo y flexibilidad que exige la regulación de la operación de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA) y Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS), ésta no puede ser regulada a través de normas con rango de ley que exigen su sometimiento al rígido procedimiento de sanción de las mismas en el poder legislativo.



**INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO
AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO**

Organismo Consultivo de las Naciones Unidas (ONU)

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio

(ETSIAE)

Plaza del Cardenal Cisneros, 3

(Ciudad Universitaria)

28040 MADRID

E-mail: secretaria@instibaerospa.org

www.derechoaeroespacial.org

2. A consecuencia de lo anterior, se concluye que esta actividad aérea aconseja recurrir a normas reglamentarias flexibles dictadas por la Autoridad Aeronáutica Civil de cada Estado

RECOMENCACIONES

Se recomienda a los Estados que la actividad aérea de las Aeronaves Pilotadas a Distancia y Sistemas de Aeronaves Pilotadas Distancias (RPAS), se realice a través de reglamentaciones que sean adaptables al dinamismo que genera el hecho técnico.